



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0021/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2019-17-1-0003110, Ent. N° 4974/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 13/2018 para la prestación de servicios de atención integral especializados en salud mental;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1779/19 de fecha 31/07/2019, acordó observar el gasto emergente de la contratación por las siguientes razones:

1.1) la Administración confirió tres plazos adicionales para presentar documentación, contraviniendo el artículo 65 del TOCAF, que señala que “podrá conferirse un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”;

1.2) no sólo el plazo previsto por el artículo 65 fue conferido tres veces, sino que además lo que se hizo fue agregar documentación en dicha instancia por parte de los oferentes, cuando dicha norma expresa que el otorgamiento del plazo es para “salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”;

2) que promovida la reconsideración de la observación por parte de la Administración actuante, este Tribunal, por



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 1926/19 de fecha 14/08/2019, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 1779/19 de fecha 31/07/2019;

3) que asimismo, este Tribunal, por Resolución N° 3242/19 de fecha 18/12/2019, acordó observar el gasto derivado de la ampliación proyectada por el INAU, ya que si bien la misma se ajustaba a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, el gasto resultante derivaba de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal;

4) que posteriormente, por Resolución N° 0185/2020 (Acta 2020/0003) de fecha 22/01/2020, el Directorio del INAU reiteró el gasto oportunamente observado por este Tribunal por Resolución N° 3242/19 de fecha 18/12/2019, por el monto mensual total de \$ 908.460, por seis cupos, impuestos incluidos, fundamentando el interés superior del niño y la urgente necesidad de brindarles a niños, niñas y adolescentes, atención especializada a fin de impedir repercusiones a nivel de salud;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 776/2020 de fecha 18/03/2020, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 3242/19 de fecha 18/12/2019;

6) que con fecha 29/07/2020 el Centro de Atención Integral de Salud Mental Resurgir presentó al INAU una propuesta de reforma edilicia contemplando un ampliación del cupo actual del centro de 31 a 35 camas, la que contó con la conformidad de la Dirección Departamental de Paysandú del INAU de fecha 17/01/2021 y de la Subdirección General de Gestión Territorial del INAU de fecha 22/01/2021

7) que ANTOGERLUX S.R.L. con fecha 23/09/2021 prestó su conformidad para proceder con la ampliación de los cuatro cupos, por un cupo diario de \$ 5.047 (impuestos incluidos), equivalentes a un monto diario por los cuatro cupos de \$ 20.188 y un monto mensual por los cupos \$ 605.640;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Resolución N° 3004/2021 de fecha 27/10/2021 (Acta 2021/0047), el Directorio del INAU incrementó, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en 4 plazas más, el cupo adjudicado a Antogerlux S.R.L., que gestiona el Centro Resurgir (Unidad 3185), en el Departamento de Paysandú, para el Perfil B, Renglón 3, según el valor dispuesto en la Licitación Pública N°13/018, correspondiente a un monto por cupo diario por adolescentes de \$ 5.047, por 4 plazas por día de \$ 20.188, monto mensual de \$ 605.640, más ajustes paramétricos;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 2786/2021 de fecha 24/11/2021, acordó observar el gasto resultante de la ampliación remitida por derivar de un procedimiento originalmente observado;

10) que en la oportunidad, por Resolución N° 3674/2021 de fecha 15/12/2021 (Acta 2021/0054), el Directorio del INAU, por considerarlo pertinente reiteró el gasto observado correspondiente a la Resolución N° 3004/2021 de fecha 24/10/2021, por la que se dispuso incrementar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en 4 plazas más, el cupo adjudicado a Antogerlux S.R.L., que gestiona el Centro Resurgir (Unidad 3185), en el Departamento de Paysandú, para el Perfil B, Renglón 3, según el valor dispuesto en la Licitación Pública N°13/018, correspondiente a un monto por cupo diario por adolescentes de \$ 5.047, por 4 plazas por día de \$ 20.188, monto mensual de \$ 605.640, más ajustes paramétricos;

**CONSIDERANDO:** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2786/2021, adoptada en Sesión de fecha 24/11/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Fabrega  
Secretaria General

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the typed name of the General Secretary.